

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Organismo (Consejería o Entidad local):	Consejería de Cultura
Centro Directivo proponente:	Secretaría General de Cultura
Título del proyecto normativo:	Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía
Titular del Centro Directivo:	Eduardo Tamarit Pradas
Fecha de remisión:	
Email contacto:	sgcultura.ccul@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

	Si	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Si	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Código:RXPMw862PFIRMAm22ofLbh75PNtYnf.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	13/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw862PFIRMAm22ofLbh75PNtYnf	PÁGINA	1/2

Solicitud, lugar, fecha y firma

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Código:RXPmW862PFIRMAm22ofLbh75PNtYnf.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

EDUARDO TAMARIT PRADAS

FECHA

13/01/2017

ID. FIRMA

RXPmW862PFIRMAm22ofLbh75PNtYnf

PÁGINA

2/2

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Organismo (Consejería o Entidad local):	Consejería de Cultura
Centro Directivo proponente:	Secretaría General de Cultura
Título del proyecto normativo:	Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía
Titular del Centro Directivo:	Eduardo Tamarit Pradas
Fecha de remisión:	
Email contacto:	sgcultura.ccul@juntadeandalucia.es

Persona de contacto:	Miguel Angel Navarro Oliva
Teléfono	33 60 42
Email:	miguel.navarro@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1. Identificación de los objetivos de la norma.

En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario.

La Orden que pretende aprobarse regula el régimen de ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía. De esta forma, se trata de promover la realización de actividades culturales con programación dedicada exclusivamente al flamenco, promoviendo así la difusión del mismo como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

2. Análisis de la propuesta normativa sobre la base de los principios de la buena regulación económica.

Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:

2.a. Necesidad

Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles.

Varios factores han influido en la profunda transformación del sector. Seguramente el más importante de ellos,

aunque no el único, hay que buscarlo en la profunda recesión económica vivida por el Estado en los últimos años y que ha afectado severamente a la capacidad de inversión de todos los niveles de la Administración.

Esta circunstancia ha tenido unas consecuencias en el sector que se reflejan en una caída de su actividad comercial, la pérdida de puestos de trabajo y la incapacidad de las empresas de proveerse de unos mínimos fondos que permitan la inversión en nuevas producciones, o programación de festivales, lo que hace aún más importante la labor del tejido asociativo, como articulador de una red de proximidad de este arte a todos los públicos y territorios.

El sector del tejido asociativo del flamenco, es fundamental para la promoción, divulgación y fomento del mismo.

Esta tupida red de pequeñas entidades establecidas a lo largo de toda Andalucía es imprescindible para que el flamenco llegue a todo el territorio de una manera habitual y constante. Sin estas piezas fundamentales, la promoción, el conocimiento y el acercamiento a este arte universal sería inaccesible para una gran mayoría, alejada de los grandes centros difusores.

Son las peñas, indudablemente, las grandes generadoras de público, es este tejido asociativo el que debe ser protegido y fomentado, ya que con ello se está consolidando el futuro de esta seña de identidad de nuestra Comunidad.

Esta vertebración territorial a través fundamentalmente de las denominadas peñas flamencas, de larga tradición en nuestra tierra, requiere de un impulso y una protección para conseguir que continúen con la labor de fomento y desarrollo que tan buenos frutos ha dado desde sus inicios.

Es por ello ineludible continuar con la línea de ayudas al tejido asociativo, que tiene como objeto fomentar aquellas actividades que de forma directa contribuyan eficazmente al fomento del flamenco, representación pública, conciertos, recitales, conferencias, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico sonoro o audiovisual, etc., que estas peñas organizan y permiten una cercanía de este arte al público de todo el territorio andaluz.

2.b. Proporcionalidad

Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.

Se contemplan en el proyecto de Orden, el fomento de la actividad de las denominadas peñas flamencas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que contribuyen a fomentar la actividad del sector del flamenco y la divulgación del mismo dentro de la Comunidad Autónoma.

2.c. Eficacia

Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, en cuanto a la consecución de los objetivos que persigue es una cuestión evaluable a posteriori, no obtente la misma, y como se ha dicho, se ha elaborado contemplando las actividades que se han ido desarrollando por las entidades a las que va dirigida. Igualmente intenta corregir los fallos observados en el anterior régimen, respecto del que se han detectado que determinadas ayudas, por su escasa cuantía, hacían imposible la consecución de las actividades que pretendían subvencionarse.

2.d. Eficiencia.

Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.

Los recursos a utilizar vendrán determinados en el correspondiente Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que anualmente se aprueba. En cuanto a los resultados y beneficios de la propuesta, no podrán evaluarse correctamente hasta que se hayan justificado las ayudas por parte de los correspondientes beneficiarios, lo que, dependiendo de la línea de subvención que se trate, tiene diferentes horizontes temporales dependiendo, cada uno de ellos, del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada y la correspondiente justificación.

2.e. Transparencia

Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.

El presente proyecto se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, como así es preceptivo según lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

2.f. Seguridad Jurídica

Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.

El presente proyecto se someterá a los informes que son preceptivos para la aprobación de una norma reguladora de subvenciones, garantizando así la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico.

2.g. Simplicidad

Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.

Se entiende por este órgano directivo que la simplicidad y sencillez de la norma se consigue mediante la adaptación de la misma a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud las personas o entidades beneficiarias aporten ningún otro documento.

2.h. Accesibilidad

Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.

Como se ha dicho, además de la publicidad activa que se dará al proyecto normativo conforme la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el mismo será sometido a trámite de audiencia e información pública conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de Andalucía

3. Efectos sobre la competencia efectiva

El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:

3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:

- Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.
- Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.
- Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.
- Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.
- Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

Se trata de un proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por lo que, en su caso, se podrían estar otorgando, a los futuros beneficiarios, derechos exclusivos para la explotación o disposición de fondos públicos.

En cuanto a la restricción del ejercicio de la actividad económica en un espacio geográfico determinado, es preciso indicar que se trata de fomentar la actividad de divulgación del flamenco que realizan las asociaciones flamencas y otras entidades sin ánimo de lucro, planteándose la duda sobre si cuestiones como las apuntadas, restringen el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico determinado.

3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:

- Limita la oferta de las diferentes empresas.
- Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.
- Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.
- Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.
- Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.

Indique el precepto normativo que contiene la restricción señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

Se ha marcado la última opción por cuanto se entiende que la concesión de una subvención pudiera implicar un trato ventajoso del beneficiario respecto de otros operadores. En este sentido, y como se ha apuntado los beneficiarios de estas ayudas son asociaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como otras entidades sin ánimo de lucro.

3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.
- Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.
- Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas
- Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.

Indique el precepto normativo que contiene la restricción señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

4. Efectos en la unidad de mercado

La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las siguientes cuestiones:

4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):

Sí

No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)

4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:

Autorización o Registro constitutivo

Declaración responsable

Comunicación previa

Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad

En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.

En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.

4.c. Especifique si los regímenes o medios de intervención contenidos en el proyecto normativo tienen base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

4.d. Indique si el **régimen de autorización** de acceso o ejercicio está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM):

Razones de orden público

Seguridad pública

Salud pública

- Protección del medio ambiente
- Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica)
- Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica)
- Escasez de recursos naturales
- Utilización de dominio público
- Existencia de inequívocos impedimentos técnicos
- Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas
- Ninguna de las anteriores

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

No se establece Régimen de Autorización

4.e. Señale si el mecanismo de **declaración responsable** está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

- Orden público
- Seguridad pública
- Protección civil
- Salud pública
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales
- Lucha contra el fraude
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano
- Sanidad animal
- Propiedad intelectual e industrial
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional
- Objetivos de la política social y cultural
- Ninguna de las anteriores

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

No establece mecanismo de declaración responsable.

4.f. Indique si el régimen de **comunicación** está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

- Orden público
- Seguridad pública
- Protección civil
- Salud pública
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social

- Protección de los consumidores
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales
- Lucha contra el fraude
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano
- Sanidad animal
- Propiedad intelectual e industrial
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional
- Objetivos de la política social y cultural

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

No establece régimen de comunicación

4.g. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador. | <input type="checkbox"/> Requisitos de realización de trámites adicionales a los solicitados en la autoridad de origen. |
| <input type="checkbox"/> Requisitos de cualificación profesional adicionales a los de la autoridad de origen. | <input type="checkbox"/> Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen. |
| <input type="checkbox"/> Requisitos de especificaciones técnicas para la circulación legal de productos distintos a los requeridos en la autoridad de origen. | <input type="checkbox"/> Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas. |
| <input type="checkbox"/> Requisitos de naturaleza económica. | <input type="checkbox"/> Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones. |
| <input type="checkbox"/> Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente. | <input type="checkbox"/> Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio. |
| <input type="checkbox"/> No, la actividad no se supedita a ninguno de los requisitos especificados. | |

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos.

4.h. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- No
- Sí. Concrete la razón imperiosa de interés general que lo justifica.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito.

4.i. Explique sucintamente si el proyecto normativo no considera como válidos en su territorio los actos, disposiciones y medios de intervención de otras autoridades competentes del territorio español.

4 j. Señale si aplica alguna de las excepciones al principio de eficacia nacional de las previstas en el artículo 20.4 o en la D.A. primera de la LGUM que figuran a continuación:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. | <input type="checkbox"/> Actos administrativos relacionados con la ocupación de dominio público o con la prestación de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas. |
| <input type="checkbox"/> Un medio de intervención cuya competencia la tiene atribuida un organismo estatal, bien por razones de orden público, incluida la lucha contra el fraude, la contratación pública y la garantía de la estabilidad financiera, la regulación, supervisión y control, para el acceso o ejercicio de una actividad económica, corresponda al Estado. | |

4.k. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

Este Centro directivo entiende que no se produce exceso de regulación por cuanto se trata de actividades que se regulan tradicionalmente en Andalucía.

5. Impacto sobre las actividades económicas

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

	Si	No	No afecta
En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

	Si	No	No afecta
¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se aumentan los costes operativos a las empresas?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

5.3. Efectos en el empleo.

	Si	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Además de las repercusiones directas que pueden tener la normativa en el ámbito laboral; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:

	Si	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo, mediante nuevos costes o restricciones?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadoras y empresas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

	Si	No	No afecta
¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.

	Si	No	No afecta
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Se establecen tarifas o precios?

¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.